

ORDENANZA Nº: 2507/04.-

Ramallo, 31 de agosto de 2004

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 1221/94 y 1906/01; y

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha, no se ha realizado la ejecución de lo establecido en las precitadas normas;

Que es necesario y urgente la concreción de las mismas a los efectos de ordenar el tránsito vehicular en las Avda. San Martín de Villa Ramallo y Avda. San Martín de Ramallo;

Las Partidas Presupuestarias del Fondo Municipal de Obras son utilizadas por otros Proyectos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 1221/94, que en adelante ----- quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 2º)** Los gastos que se originen en la instalación de los semáforos citados, deberán contemplarse en el Presupuesto 2005".-----

ARTÍCULO 2º) Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 1906/01, que en adelante ----- quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 2º)** Los gastos que se originen en la instalación de los semáforos citados, deberán contemplarse en el Presupuesto 2005".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2004.-----